NOTA DNCP/DNC N° 17748/2017 **Asunción, 20 de julio de 2017**

Señor
Abg. Rolando Rivas, Coordinador
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Justicia Electoral
PRESENTE:

REF.: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COURIER PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2017/2018" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321391 EN FECHA 18/07/17 – ID N° 333476.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II Punto 1 Criterios de Evaluación, donde indican: "*...El oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios*", sin embargo, el PBC estándar establece: "*El Oferente deberá cotizar solo los ítems o lotes en los cuales desee participar, para los casos de adjudicación por ítems o lotes. En este supuesto no podrá ser descalificada la oferta que no contenga todos los ítems o lotes indicados en la planilla de precios*". Solicitamos corregir.

2. En el PBC se observa que la presente contratación se realiza por la modalidad de contrato abierto, por montos mínimos y máximos; sin embargo, en el SICP no se visualizan dichos montos. Solicitamos corregir.

3. Sección III. Suministros requeridos – punto 1, no se observan las identificaciones de los "*lotes*". Solicitamos a la convocante indicar dichos lotes, a fin de evitar confusiones en la presentación de ofertas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la misma a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Griselda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Contro
DNC / [illegible]

JUAN LEZCANO
Jefe de Licitaciones
DNCP-DNC

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

IVÁN LEZCANO
Jefe Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.